

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 391 -2018/MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

Conste por el presente el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio en Calle Del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se le denominará el **MINEDU**, debidamente representado por la señora **JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ**, peruana, identificada con DNI N° 25742880, designada en el cargo por Resolución Ministerial N° 157-2018-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU y, de la otra parte, el **CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ**, en adelante **HUAMPANÍ**, con RUC N° 20155140942, con domicilio legal en Carretera Central Km. 24.5, Distrito de Chosica, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Presidente del Directorio, señor **DANIEL ALBERTO ANAVITARTE SANTILLANA**, identificado con DNI N° 43548913 y designado a través de la Resolución Suprema N° 012-2018-MINEDU; quienes suscriben el presente en atención a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL MINEDU** es un organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Además, es responsable de preservar la unidad del Sistema Educativo Nacional y tiene entre sus funciones articular y coordinar la gestión del Sistema Educativo Nacional, garantizando el funcionamiento para la prestación de un servicio de calidad con equidad.
- 1.2 **HUAMPANÍ** es una persona jurídica de derecho público del Sector Educación con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad prestar servicios hoteleros, esparcimiento, recreación y deporte, así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos.
- 1.3 Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **HUAMPANÍ** y el **MINEDU** se les denominarán las "**PARTES**".



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú - COAR Lima" (en adelante **CMSPP-COAR Lima**), es una Institución Educativa pública, creada mediante Resolución Suprema N° 034-2009-ED, publicada el 10 de setiembre de 2009, con la finalidad de brindar servicio educativo a estudiantes de 3°, 4° y 5° Grado de Educación Secundaria, con altos estándares de calidad nacional e internacional que



Ministerio de Educación

permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial.

- 2.2. Mediante Resolución Suprema 027-2014-MINEDU, se declara de interés nacional el servicio educativo dirigido a estudiantes de alto desempeño del país, en mérito a la cual el sector viene promoviendo y brindando un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional a aquellos estudiantes que demuestren un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo.

Mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU se crea el "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño", con el objetivo de proporcionar a los estudiantes de alto desempeño del VII ciclo de Educación Básica Regular una educación con altos estándares de calidad nacional e internacional y promover la formación de una red de líderes que contribuyan al desarrollo local, regional y nacional.

- 2.4 Mediante Resolución Ministerial N° 091-2015-MINEDU se aprueban los documentos relacionados con la gestión y funcionamiento de los Colegios de Alto Rendimiento y se dispone con efectividad al 01 de enero del 2015 que el Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, sea considerado para todo efecto relativo a su funcionamiento, dependencia y operación, como "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú – COAR LIMA".

- 2.5 Con fecha 16 de octubre del 2009, el **MINEDU** y **HUAMPANÍ**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para establecer los procedimientos y mecanismos a través de los cuales **HUAMPANÍ** se comprometió a brindar a la Institución Educativa "Colegio Mayor Secundario Mayor Presidente del Perú", Aulas, Alojamiento con servicios básicos (agua, energía eléctrica, limpieza y mantenimiento), alimentación, ambientes para el funcionamiento de oficinas administrativas, servicio médico preventivo, lavandería y otros servicios por un periodo de 06 años hasta el 15 de octubre del 2015.

- 2.6 Mediante la Adenda de fecha 28 de mayo de 2010, se realizaron modificaciones al Anexo A y la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación Institucional, mientras que mediante la Adenda N° 2 de fecha 02 de noviembre del 2010 se incluyó la tercera disposición complementaria a la Cláusula Décimo Sexta del Convenio.

- 2.7. Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con eficacia anticipada al 16 de octubre del 2015, se garantizó la continuidad de los servicios administrativos y pedagógicos hasta el 31 de diciembre de 2015.

- 2.8 Con fecha 06 de enero de 2016, se suscribe el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú – COAR Lima y el Centro Vacacional Huampaní, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2016, por el plazo de 3 años, con el objeto que **HUAMPANÍ** brinde al **CMSPP-COAR Lima**, alojamiento, alimentación y ambientes.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatoria.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 756, que declara de interés nacional el Fomento de la Inversión privada en el Centro Vacacional HUAMPANÍ.
- Decreto Supremo N° 036-95-ED, Estatuto del Centro Vacacional HUAMPANÍ.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Suprema N° 034-2009-ED, que crea de la Institución Educativa Pública "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú".
- Resolución Suprema N° 027-2014-MINEDU, que declara de Interés Nacional el servicio educativo dirigido a estudiantes de alto desempeño del país.
- Resolución Ministerial N° 0317-2011-ED, que crea de la Unidad Ejecutora 116: Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, del Pliego 010: Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño".
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-20172-MINEDU/SG "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **LAS PARTES**, de manera recíproca, aúnen esfuerzos para contribuir al normal funcionamiento de la Institución Educativa Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú – COAR Lima, para cuyo efecto **HUAMPANÍ** brindará al **MINEDU**, alojamiento, alimentación, atención en tópico e infraestructura, para el funcionamiento del **CMSPP – COAR Lima**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. HUAMPANÍ se compromete a cumplir lo siguiente:

- a) Brindar servicios de alojamiento (comprende la puesta a disposición de los bienes muebles propios del alojamiento, y servicios complementarios tales como limpieza de los ambientes de alojamiento y lavandería de ropa de cama), atención en tópico, alimentación (desayuno, refrigerio a mitad de mañana, almuerzo, refrigerio a mitad de tarde y cena) e Infraestructura (que comprende los servicios básicos de agua y luz, aulas, salas de uso múltiple, espacios para laboratorios, espacio para biblioteca, salas para docentes, ambientes administrativos, áreas verdes, áreas de recreación formativa y áreas comunes que se encuentren dentro del perímetro de **HUAMPANÍ**) para el

Ministerio de Educación

funcionamiento del **CMSPP-COAR Lima**, de acuerdo a los términos señalados en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

- b) Brindar la Infraestructura (y bienes y servicios conexos, como iluminación, écran, proyector, entre otros) que solicite el **CMSPP- COAR Lima** para la realización de sus actividades académicas o de Bienestar y Desarrollo, sin costo alguno, en la oportunidad que el **CMSPP – COAR Lima** así lo requiera.
- c) Adoptar las medidas de prevención y/o mitigación de riesgos en caso de desastres naturales.
- d) Garantizar la seguridad en los alrededores del espacio proporcionado para el funcionamiento del **CMSPP – COAR Lima**.
- e) Adoptar las medidas de prevención y corrección, para evitar se produzca incidencias en los servicios ofrecidos en el presente Convenio.
- f) Brindar mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y mobiliario, para su reposición/repación; en casos de hecho fortuito o de fuerza mayor (no comprende situaciones de responsabilidad del estudiante).
- g) Proporcionar, desde el 01 de enero del 2019, los ambientes administrativos, biblioteca – Sala Minimarket y Sala Pachacutec, depósito, archivo, sala de música – Sala Wiracocha, ambientes para Bienestar y Desarrollo – Sala Ganso de Oro, para su uso por el **CMSPP- COAR Lima**, en condiciones adecuadas para su uso.
- h) Proporcionar, desde el día anterior al inicio de las clases (en los meses de marzo y agosto, o en caso de desastres naturales), la infraestructura necesaria para la prestación del servicio educativo (alojamiento, aulas, salas de uso múltiple, espacios para laboratorios, salas para docente, áreas verdes, áreas de recreación formativa y áreas comunes) en adecuadas condiciones para su uso.
- i) Mantener los espacios destinados al funcionamiento del **CMSPP – COAR Lima** en buen estado, respetando las medidas de seguridad y protección para los usuarios de los espacios.
- j) Proporcionar medidas de protección solar en las losas deportivas.
- k) Permitir a los especialistas en Nutrición, Responsable de Residencia y Directivos, la supervisión de la ejecución del Objeto del Convenio y de los compromisos derivados del mismo cada mes, dentro de las Instalaciones de **HUAMPANÍ**.

Los compromisos señalados se brindarán considerando los términos contenidos en los Anexos 1 y/o 2, según corresponda.

5.2 El MINEDU, a través del CMSPP-COAR Lima se compromete a cumplir lo siguiente:

- a) Efectuar los aportes necesarios a **HUAMPANÍ** para atender los gastos que se generen como consecuencia de la prestación efectiva de los compromisos señalados en el inciso a) del numeral 5.1 precedente, según los términos y condiciones señalados en el Anexo 1 del presente Convenio.
- b) Alcanzar a **HUAMPANÍ**, al inicio de cada año, la solicitud de la infraestructura a que se refiere el inciso b) del numeral 5.1, que pueda requerir durante dicho



Ministerio de Educación

año, precisando las probables fechas de uso, a fin que **HUAMPANÍ** pueda facilitar su uso, sin costo alguno.

- c) Garantizar el uso adecuado de las instalaciones y/o ambientes destinados al **CMSPP – COAR Lima**.
- d) Garantizar la seguridad de los bienes e instalaciones destinados al funcionamiento del **CMSPP – COAR Lima**, dentro de la infraestructura que para tal efecto proporcione **HUAMPANÍ**.
- e) Gestionar las autorizaciones y/o Licencias respectivas para la operatividad y funcionamiento del **CMSPP-COAR LIMA**, así como en seguridad y salud en el trabajo.
- f) Facilitar a **HUAMPANÍ**, durante los meses de enero y febrero de cada año, el uso del mobiliario (carpetas y pizarras) que se encuentra en los ambientes destinados a aulas, para el desarrollo de eventos interinstitucionales.
- g) Permitir a **HUAMPANÍ**, con la presencia de un representante del **CMSPP-COAR Lima**, la supervisión del uso de sus instalaciones y servicios derivados del presente Convenio.
- h) Devolver, al término del convenio, las instalaciones y/o ambientes sin más deterioro que el ocasionado por el uso diario de los mismos.



5.3. Asimismo, LAS PARTES tienen los siguientes compromisos.

- a) Cumplir con las normas y directivas internas de **HUAMPANÍ** y **CMSPP-COAR Lima** que resultasen aplicables al presente Convenio.
- b) Respetar los horarios y condiciones pactadas para el alojamiento, alimentación y otros servicios que brinde **HUAMPANÍ**.
- c) Respetar el uso previsto y los horarios acordados para el disfrute de áreas comunes de las instalaciones generales de **HUAMPANÍ** evitando el uso compartido con particulares.
- d) Cualquier mejora o adecuación a la infraestructura que lleve a cabo el **MINEDU**, previa autorización de **HUAMPANÍ**, quedará incorporada al patrimonio de **HUAMPANÍ**, sin obligación de pago o reembolso alguno, por ningún concepto. El equipamiento tecnológico, mobiliario y logístico no forman parte de las mejoras que se pudieran hacer a las aulas siendo íntegramente del **MINEDU**.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 En el marco del presente Convenio sin fines de lucro, el **MINEDU** efectuará los aportes a **HUAMPANÍ**, para atender los gastos que se generen por la prestación de los compromisos señalados en el inciso a) del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta.
- 6.2 El costo por el uso de las instalaciones o los servicios recibidos, que brinde **HUAMPANÍ**, se detalla en el Anexo 1 del presente Convenio. Dichos costos incluyen los impuestos de ley cuando corresponda.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1 Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por el **MINEDU** : El/la Director/a de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (en adelante, DEBEDSAR)

Por **HUAMPANÍ** : El/la Gerente General

7.2 **LAS PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante carta cursada a la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan un plazo de vigencia del presente Convenio de 3 años, contados a partir del 01 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Podrá ser renovado por menor o igual período, de mutuo acuerdo y previa suscripción de la Adenda respectiva, suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, precisión y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

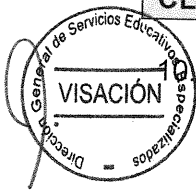
1 En cumplimiento a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

10.2 El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

11.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

11.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los treinta (30)



Ministerio de Educación

días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

- 11.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que la Partes lo acuerden por escrito.
- 11.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.
- 11.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

- 11.2. Ante cualquier causal de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelto mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, y de persistir, será resuelta mediante arbitraje de derecho, el cual será resuelto por árbitro único y se sujetará a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS

- 13.1 El **MINEDU** se obliga a reponer a **HUAMPANÍ** las pérdidas, daños y/o sustracciones de bienes de **HUAMPANÍ** dentro del alojamiento, que causen los estudiantes del **CMSPPS-COAR Lima**, con ocasión de la realización de sus actividades.
- 13.2 **HUAMPANÍ**, se obliga a reponer al **MINEDU**, las pérdidas, daños y/o sustracciones de los bienes del **CMSPPS-COAR Lima** que cause su personal y/o terceros, con ocasión de la realización de las actividades de **HUAMPANÍ**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES declaran conocer que el presente convenio no genera compromiso, relación ni vínculo laboral alguno entre **HUAMPANÍ** y los estudiantes, padres de familia, personal docente ni administrativo del **CMSPP-COAR Lima**, así como tampoco responsabilidad educativa alguna.

Ministerio de Educación

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

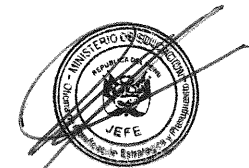
- 15.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 15.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben dando fe y conformidad en dos (02) ejemplares igualmente validos a los **31 DIC 2018**



DANIEL ALBERTO ANAVITARTE SANTILLANA
Presidente de Directorio de HUAMPANÍ

JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ
Secretaria General
Ministerio de Educación



ANEXO N° 1

COSTOS ANUALES DIRECTOS DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINEDU Y HUAMPANI

ALOJAMIENTO					
TIPO DE ALOJAMIENTO	N° DE ESTUDIANTES (*)	N° DE DIAS AL AÑO	COSTO POR DÍA	COSTO TOTAL POR DIA	COSTO TOTAL POR AÑO
Alojamiento (costo por cama diaria)	900	266	S/ 28.00	S/ 25,200	S/ 6,703,200.00
Alojamiento (18 camas en habitaciones reservadas)	00	266	S/ 10.00		
TOTAL	900			S/ 25,200.00	S/ 6,703,200.00

(*) Las cifras precisadas en la columna "N° de Estudiantes", corresponde a la cantidad máxima proyectada para los años 2019, 2020 y 2021, pudiendo disminuir. En todo caso, el aporte por cama reservada (no ocupada) previsto durante la vigencia del convenio, es de S/10.00 por día.

ALIMENTACIÓN					
TIPO DE ALIMENTACIÓN	N° DE ESTUDIANTES (**)	N° DE DIAS AL AÑO	COSTO POR DÍA	COSTO TOTAL POR DIA	COSTO TOTAL POR AÑO
Desayuno	900	266	S/ 7.00	S/ 6,300.00	S/ 1,675,800.00
Refrigerio (media mañana)	900	266	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Almuerzo	900	266	S/ 12.00	S/ 10,800.00	S/ 2,872,800.00
Refrigerio (media tarde)	900	266	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Cena	900	266	S/ 12.00	S/ 10,800.00	S/ 2,872,800.00
TOTAL			S/ 31.00	S/ 27,900.00	S/ 7,421,400.00

(**) En el servicio de ALIMENTACIÓN, la proyección se ha efectuado sobre el máximo de alumnos. Sin embargo, la aportación dependerá de lo efectivamente consumido.

SALUD				
TIPO DE ATENCIÓN	N° DE DIAS AL AÑO	COSTO POR DÍA	COSTO TOTAL POR DIA	COSTO TOTAL POR AÑO (***)
Servicio de Atención en tópico	266	S/ 0.69	S/ 620.30	S/ 165,000.00
TOTAL			S/ 620.30	S/ 165,000.00

(***) El monto consignado es fijo.



ALQUILER AMBIENTES (**)**

TIPO DE ATENCIÓN	N° DE DIAS AL AÑO	COSTO POR DÍA POR AMBIENTES	COSTO POR DÍA POR TOTAL AMBIENTES	COSTO TOTAL POR AÑO
Sala Wiracocha (CMSPP-COAR Lima - Sala Musica)	266	S/ 220.00	S/ 220.00	S/ 58,520.00
Sala Minimarket (Biblioteca (CMSPP-COAR Lima)	266	S/ 110.00	S/ 110.00	S/ 29,260.00
Sala Pachacutec (Biblioteca (CMSPP-COAR Lima)	266	S/ 110.00	S/ 110.00	S/ 29,260.00
Ganso de Oro (Bienestar Estudiantil)	266	S/ 110.00	S/ 110.00	S/ 29,260.00
Oficina de archivo	266	S/ 110.00	S/ 110.00	S/ 29,260.00
Sala Nautillus (Depósito)	266	S/ 220.00	S/ 220.00	S/ 58,520.00
Ambientes de administración (Dirección General)	266	S/ 200.00	S/ 400.00	S/ 106,400.00
Oficinas Prefab. (Artes Visuales)	266	S/ 30.00	S/ 60.00	S/ 15,960.00
03 Oficinas de Apoyo (Danza y Teatro)	266	S/ 110.00	S/ 330.00	S/ 87,780.00
37 Aulas Colegio Mayor	266	S/ 125.00	S/ 4,625.00	S/ 1,230,250.00
TOTAL			S/ 6,295.00	S/ 1,674,470.00

(****) Los espacios detallados, son los ambientes requeridos durante todo el período escolar.

ALQUILER AMBIENTES con días adicionales (***)**

TIPO DE ATENCIÓN	N° DE DIAS AL AÑO	COSTO POR DÍA POR AMBIENTES	COSTO POR DÍA POR TOTAL AMBIENTES	COSTO TOTAL POR AÑO
Sala Wiracocha (CMSPP-COAR Lima - Sala Musica)	99	S/ 220.00	S/ 220.00	S/ 21,780.00
Sala Minimarket (Biblioteca (CMSPP-COAR Lima)	99	S/ 110.00	S/ 110.00	S/ 10,890.00
Sala Pachacutec (Biblioteca (CMSPP-COAR Lima)	99	S/ 110.00	S/ 110.00	S/ 10,890.00
Ganso de Oro (Bienestar Estudiantil)	99	S/ 110.00	S/ 110.00	S/ 10,890.00
Oficina de archivo	99	S/ 110.00	S/ 110.00	S/ 10,890.00
Sala Nautillus (Depósito)	99	S/ 220.00	S/ 220.00	S/ 21,780.00
Ambiente de administración (Dirección General)	99	S/ 200.00	S/ 400.00	S/ 39,600.00
Oficinas Prefab. (Artes Visuales)	99	S/ 30.00	S/ 60.00	S/ 5,940.00
03 Oficinas de Apoyo (Danza y Teatro)	99	S/ 110.00	S/ 330.00	S/ 32,670.00
TOTAL			S/ 1,670.00	S/ 165,330.00

(***** Los espacios detallados, se requieren de manera permanente, más allá del período escolar.



RESUMEN	N° Estudiantes	N° de días (*****)	Costo total estudiantes por día	Costo total por año
	900	266	S/ 25,200.00	S/ 6,703,200.00
ALOJAMIENTO				
ALIMENTACIÓN	900	266	S/ 27,900.00	S/ 7,421,400.00
SALUD	900	266	S/ 620.30	S/ 165,000.00
ALQUILER AMBIENTES	900	266	S/ 6,295.00	S/ 1,674,470.00
Ambientes días adicionales	0	99	S/ 1,670.00	S/ 165,330.00
			S/ 61,685.30	S/ 16,129,400.00(*****)

(*****) El número de días previsto, está sujeto a variación, pudiendo disminuir o incrementarse. Para el 2019, se ha programado un total de 266 días efectivos de clases. Para los años 2020 y 2021, dependerá de la calendarización que se programe.

(*****) Monto final sujeto a variación, en función al consumo real de alimentos y la ocupación diaria de Camas.

Costo estimado por estudiante por día, para el ejercicio 2019, en el marco de convenio Huampani

S/ 67.374

Costo estimado por estudiante, para el ejercicio 2019, en el marco de convenio Huampani

S/
17,921.55



ANEXO N° 2

CONDICIONES GENERALES DE OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

I. ALOJAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

COMPROMISOS DE HUAMPANÍ:

1. Frecuencia de cambio de sábanas: 01 vez a la quincena, de acuerdo al Cronograma establecido por HUAMPANÍ.
2. Frecuencia de cambio de toallas: 01 vez a la semana de acuerdo al Cronograma establecido por HUAMPANÍ.
3. Frecuencia de cambio de edredón y frazadas: 01 vez al mes.
4. Proporcionar todas las llaves que corresponden a las habitaciones de los estudiantes, con sus respectivas identificaciones y cintas.
5. Realizar la limpieza diaria de todas las instalaciones proporcionadas al COAR Lima, incluyendo alojamiento, aulas, talleres, servicios higiénicos, laboratorios, áreas administrativas, áreas Interiores comunes, área perimetral interna y fachada perimetral externa, muebles, equipos de oficina y mobiliario en general, escaleras, puertas y ventanas, internas y externas, áreas verdes y áreas de recreación.
6. Asumir el costo de reparación o cambio de las instalaciones/bienes, resultantes del exceso del tiempo de vida útil o desperfectos/deterioros consecuencia del uso normal y cuidadoso.
7. Instalar extintores, luces de emergencia y otros elementos que contribuyan a la prevención y atención de emergencias.
8. Garantizar la existencia y mantenimiento de señalética de emergencia, así como otros elementos propios de la seguridad de las instalaciones como extintores, luces de emergencia, entre otros.
9. Señalizar todos los espacios que correspondan al COAR Lima, orientando a sus huéspedes sobre las restricciones de acceso.
10. De presentarse un caso de enfermedad infectocontagiosa ambas partes deberán coordinar las acciones pertinentes para garantizar el bienestar y seguridad de la comunidad educativa.
11. Facilitar el uso del megáfono cuando sea requerido.
12. Proporcionar a la Dirección General del COAR Lima, al inicio de cada año, la programación de las actividades de saneamiento (fumigación, desinfección, desratización y desinsectación), así como los manuales de Procedimiento de Limpieza y Desinfección, Procedimiento de Control de Plagas y Procedimiento de Control y Seguridad de la Calidad del Agua, Procedimiento de gestión integral de residuos y otros que se consideren que se consideren necesarios.
13. Antes del inicio de clases (como resultado del nuevo año escolar, retorno de vacaciones o retorno luego de algún suceso de la naturaleza), deberá fumigar y desratizar las áreas en general a fin de asegurar la integridad de los estudiantes. El CMSPP- COAR LIMA podrá solicitar la fumigación, desinfección, desinsectación o desratización de cualquier ambiente asignado a la entidad, más allá de las previstas en el numeral 12, en aquellas otras circunstancias que así lo requieran (por ejm, ocurrencia de plagas).
14. Proporcionar, desde el día anterior al inicio de las clases (en los meses de marzo y agosto, o en caso de desastres naturales), la infraestructura necesaria para la prestación del servicio educativo (alojamiento, aulas, salas de uso múltiple, espacios



para laboratorios, espacio para biblioteca, salas para docente, áreas verdes, áreas de recreación formativa y áreas comunes) en adecuadas condiciones para su uso, con el debido mantenimiento de pintado, fumigación, arreglo de albañilería, electricidad y carpintería de ser el caso, sin perjudicar el Bienestar Integral de los estudiantes.

15. Las medidas de protección solar en las losas deportivas, se deberá llevar a cabo considerando las disposiciones de INVIERTE.PE. HUAMPANÍ deberá acreditar, trimestralmente, el avance del expediente técnico respectivo.
16. Disponer de 37 aulas ubicadas en el Pabellón A, B, C y D debidamente equipadas con servicio de energía eléctrica y acceso a tomacorrientes para 25 estudiantes por aula para el uso de las actividades curriculares del CMSPP –COAR Lima.
17. Disponer de los siguientes ambientes del Centro Vacacional Huampaní: Sala Wiracocha como Sala de Música, las Oficinas de apoyo como Sala de Danza y Teatro y Oficinas prefabricadas como Sala de Artes visuales, debidamente equipadas con servicio de energía eléctrica y acceso a tomacorrientes para 25 estudiantes para el uso de las actividades curriculares del CMSPP –COAR Lima.
18. Disponer de la Sala Pachacútec y la Sala Minimarket como Biblioteca, debidamente equipada con servicio de energía eléctrica y acceso a tomacorrientes suficientes para las funciones que cumplen este ambiente.
19. Disponer de la Sala Ganso de Oro como oficinas del personal de Bienestar y Desarrollo del Estudiante; Ambiente de administración como oficinas de Dirección General y Oficinas de archivo como ambiente para archivo del Colegio y depósito del área de Educación Física debidamente equipados con servicio de energía eléctrica y acceso a tomacorrientes suficientes para el uso y personal que va a desarrollar labores en las mismas.
20. Disponer de la Sala Nautilus como área de Depósito de todos los equipos y materiales educativos y equipo que dota el MINEDU al CMSPP –COAR Lima para el desarrollo del año escolar.

COMPROMISOS DEL MINEDU A TRAVÉS DEL CMSPP-COAR LIMA:

1. Orientar a los estudiantes en el cuidado y uso correcto de los servicios e instalaciones brindados por **HUAMPANÍ**.
2. En cuanto al ALOJAMIENTO: orientar a los estudiantes, quienes deberán:
 - tender las camas.
 - tender las toallas al pie de cama.
 - cuidar sus objetos de valor, no pudiendo dejarlos en las habitaciones ni ambientes comunes, siendo de su exclusiva responsabilidad.Se encuentra prohibido el lavado de prendas de cualquier tipo.
3. Entregar en buenas condiciones de uso y ocupabilidad las habitaciones a **HUAMPANÍ**, tal como se les brindó.
4. Prohibir la tenencia de mascotas dentro de las instalaciones de **HUAMPANÍ**, a excepción de aquellas destinadas a acompañar a estudiantes con algún tipo de necesidad que así lo demande.
5. Instruir a los estudiantes, en el sentido que está prohibido alimentar a los animales dentro de las instalaciones de **HUAMPANÍ**.
6. Dar la conformidad a los servicios recibido por **HUAMPANÍ**, dentro de los cinco (días) hábiles siguientes a la presentación del expediente que para tal efecto remita **HUAMPANÍ**.
7. Proporcionar a **HUAMPANÍ**, dos (02) días antes del inicio de clases, el listado de estudiantes, acompañando la información relevante. Las situaciones especiales serán coordinadas internamente entre los representantes de ambas entidades.
8. Reportar a **HUAMPANÍ** de manera oportuna el deterioro de la infraestructura y/o de las instalaciones para su reparación inmediata.



II. CONVENCIONES:

COMPROMISOS DE HUAMPANÍ:

1. **HUAMPANÍ** pondrá a disposición del **CMSPP-COAR** Lima el Auditorio Machu Picchu y/o el Auditorio Principal en calidad de préstamo, según la capacidad y el horario previa coordinación con Humpaní
2. El solicitante deberá proveer los requerimientos de apoyo y retirarlos de la sala INMEDIATAMENTE después de haber concluido el evento.
3. **CMSPP – COAR Lima** alcanzará a **HUAMPANÍ**, al inicio de cada año, la solicitud de la infraestructura a que se refiere el inciso b) del numeral 5.1, que pueda requerir durante dicho año, precisando las probables fechas de uso (hasta cuatro veces al año) , a fin que **HUAMPANÍ** pueda facilitar su uso, sin costo alguno.

COMPROMISOS DEL MINEDU A TRAVÉS DEL CMSPP-COAR LIMA:

1. El **CMSPP-COAR Lima** no adherirá afiches, carteles, fotografías, ni cualquier otro tipo de propaganda en paredes, puertas o vidrios del auditorio, salvo autorización expresa de **HUAMPANÍ**.
2. Presentar al inicio de cada año escolar, por escrito o vía correo electrónico al área de recepción de **HUAMPANÍ**, la solicitud para el uso de los auditorios señalados, precisando las probables fechas de su uso, el número probable de asistentes, la hora de inicio y de término, el nombre de la persona responsable de la actividad. Cuatro días (como mínimo) antes del evento, **MINEDU** a través de CMSPP – COAR Lima, coordinará con HUAMPANÍ, los detalles para el adecuado uso de los ambientes requeridos y proporcionados.

III. ALIMENTACIÓN:

COMPROMISOS DE HUAMPANÍ:

1. HUAMPANÍ se compromete a proporcionar a los estudiantes del CMSPP - COAR Lima, el servicio de alimentación, el mismo que comprende:
 - a) Desayuno
 - b) Media Mañana
 - c) Almuerzo
 - d) Media tarde
 - e) Cena
2. La alimentación brindada deberá garantizar que se atienda un requerimiento energético de entre 2300 calorías (Valor Calórico Total – VTC) como mínimo hasta 2500 calorías (Valor Calórico Total – VCT) como máximo, por estudiante, diariamente. Dicho requerimiento será distribuido en cinco comidas al día; desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios (media mañana y media tarde).
3. La estructura del menú brindado debe contener:
 - a) **El desayuno:**

Representa entre el 20% a 25% del VCT y estará compuesto de lo siguiente:

 - Jugo de frutas natural con consistencia adecuada, o fruta picada, o ensalada de frutas; la ensalada debe acompañarse con cereal (kiwicha pop y/o granola y/o avena, miel o leche condensada etc.) y/o miel y/o yogurt y/o leche condensada (máximo 15 gr o 3 cucharitas). También puede considerarse yogurt con cereal.
 - Leche fresca, evaporada, sola o fortificada y/o combinada con cereales andinos y variados con canela, clavo de olor, vainilla, con una consistencia adecuada.



- Pan (2 unidades, los cuales deberán ser variados y fortificados). O un equivalente como choclo, papa, mote u otros.
- Complemento del pan: huevos o queso o embutidos (no más de dos veces al mes por producto), o pollo u otros cárnicos, o palta, o aceitunas, etc., según programación. No cuenta como complemento: mantequilla, mermelada, manjar blanco, miel, pero estos pueden ser adheridos a una preparación).
- Los alimentos como panqueques, camote, plátano o tamal se podrá dar a los estudiantes como parte del desayuno, pero no se considerará como un complemento del pan. Se priorizará un complemento graso/proteico
- Bebida caliente baja en azúcar (infusión de anís, té, manzanilla, cedrón, canela, emoliente, etc., disponible siempre para los usuarios que lo requieran).

b) El refrigerio a mitad de mañana

Representa el 10% del VCT. Estará compuesto de lo siguiente:

- 01 Fruta, 40 gramos de frutos secos, barra de cereal, queque, sándwich o postre (entre otros), cualesquiera de ellos acompañado de 01 refresco de frutas o quinua o cereal con frutas, de consistencia ligera, no espesa, por ser refresco.

c) El almuerzo

Representa el 35% a 40% del VCT. Estará compuesto por lo siguiente:

- Entrada, ensalada o sopa (debe –siempre, contener un cárnico de 40 gr, como mínimo, al que se incorporará fideos, o arroz (intercalar con arroz fortificado) o harinas de cereales o papa, pero no juntos).
- Plato de fondo: el cual estará comprendido por alimento cárnico, 01 porción de arroz (intercalar con el fortificado) o fideos y una guarnición que puede variar entre menestra, purés, cereales o tubérculos u otros.
- Refresco de fruta de la estación, la temperatura debe estar acorde a la estación.

d) El refrigerio a mitad de tarde

Representa el 10% aproximadamente del VCT. Estará compuesto por lo siguiente:

- 01 Fruta ó 40 gramos de frutos secos, barra de cereal o queque o sándwich o postre(entre otros), cualquiera de ellos acompañado de 01 refresco de frutas o quinua o cereal con frutas de consistencia ligera, no espesa, por ser refresco.

e) La cena

Representa el 20% a 25% del VCT. Estará compuesta por lo siguiente:

- Plato de fondo: el cual estará comprendido por alimento cárnico, 01 porción de arroz o fideos y una guarnición que puede variar entre, purés, cereales, tubérculos u otros.
- Refresco de fruta de la estación, la temperatura debe estar acorde a la estación.
- Fruta o postre.
- Infusión (disponible siempre para los usuarios que lo requieran)

Se puede presentar algún tipo de variación en el desayuno o almuerzo o cena, de acuerdo a las condiciones climatológicas y/o costumbres del COAR, previa coordinación con el Coordinador de Bienestar o el que haga sus veces y formato de aprobación por el Director General del COAR. Los cambios propuestos deberán contar con el asesoramiento técnico y posterior aprobación de la DEBEDSAR.



4. Los alimentos a ser utilizados en las preparaciones deberán considerar: MÍNIMAMENTE, los pesos contemplados en las siguientes Tablas de gramajes. La porción de los alimentos aquí establecida para cada tipo de preparación se expresa EN CRUDO, y será supervisada por la nutricionista del COAR LIMA:

DESAYUNO	
ESTRUCTURA	GRAMAJES
Jugo natural o fruta picada	250ml o 250 gr
Leche evaporada o leche con cereal o yogurt	250 ml.
Bebida caliente : Infusión u otra	250 ml.
Huevos	60gr.
Queso	40gr.
Embutidos	30gr.
Pan (mínimo)	30gr.
Complemento de pan (mínimo) como cárnico (pollo, carne de res)	50gr.

ESTRUCTURA	GRAMAJES EN CRUDO	
	ALMUERZO	CENA
Sopa o Entrada	Cárnico 40 gr.	--
Plato de fondo	Cárnico 230 gr. (con hueso) Cárnico 210 gr. (sin hueso)	Cárnico 210 gr. (sin hueso)
Guarnición	Arroz (100 gr) o Tubérculo (100 gr) o Fideos (125 gr) y/o menestra (60gr.)	Arroz (100 gr) o Tubérculo (100 gr) o Fideos (125 gr)
Refresco o bebida caliente	250 ml.	250 ml.

- HUAMPANÍ debe asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos, a través de todas las etapas de la cadena de producción y distribución de los mismos, en mérito a que tiene la obligación de seleccionar a sus proveedores.
- Prestar el servicio de alimentación, cumpliendo con la normativa según la Resolución Ministerial 822-2018-MINSA.
- El Coordinador de Bienestar y Residencia de **CMSPP** o quien haga sus veces supervisará el cumplimiento del requerimiento energético, así como la calidad y cantidad de los alimentos, en coordinación con la nutricionista del **HUAMPANÍ**.
- HUAMPANÍ** debe considerar entre las dietas para regímenes especiales a las siguientes: (i) blanda, (ii) hipoglúcida, (iii) intolerancias alimentarias (v) hipocalórica, (vi) hipograsa, (vii) hiposódica, (viii) vegetariana, ovolactovegetariana, hipoalergénica, creencias religiosas o cualquier otra determinada por el especialista de salud.
- El Coordinador de Bienestar y Residencia del CMSPP o quién haga sus veces supervisará el buen estado de las instalaciones, menaje y mobiliario, así como otros equipos que garanticen la calidad del servicio tales como insectocutores, cortina de aire, ventiladores y otros necesarios.
- HUAMPANÍ** se compromete a brindar las facilidades para la visita de 2 veces por semana como mínimo de manera inopinada de supervisión u otras en caso extraordinarios.
- Reservar o embalar en caso sea necesario, debido a la actividades propias del proceso de formación de nuestros estudiantes, las raciones solicitadas en envases descartables biodegradables, **HUAMPANÍ** asumirá el costo.
- HUAMPANÍ** se compromete a realizar actividades de difusión en temas de alimentación saludable en coordinación con el Coordinador de Bienestar y Residencia del **CMSPP – COAR LIMA**, o quién haga sus veces.
- Realizará el servicio de atención a los estudiantes según diagnóstico nutricional o casos derivados con prescripción médica, desde tópico y casos especiales. Brindando dietas diferenciadas según el requerimiento alimentario de los y las estudiantes.



14. **HUAMPANÍ** debe remitir a la DEBEDSAR -**MINEDU** los manuales de Procedimiento de Limpieza y Desinfección, Procedimiento de Control de Plagas y Procedimiento de Control y Seguridad de la Calidad del Agua, Procedimiento de gestión integral de residuos y otros que se consideren necesarios. El CMSPP- COAR LIMA podrá solicitar la fumigación, desinfección, desinsectación o desratización de cualquier ambiente del comedor, cocina o almacén.
15. **HUAMPANÍ** elabora, en forma trimestral, la propuesta de programación de menús y VCT, la misma que será enviada a la DEBEDSAR por la Dirección General del COAR Lima, dentro de los 25 días calendarios previos al inicio del trimestre, para su revisión y aprobación por la nutricionista de la DEBEDSAR. Dentro de los 4 días calendario siguientes de recibida la propuesta, la DEBEDSAR formulará las observaciones que correspondan, las cuales deberán ser comunicadas a **HUAMPANÍ** por correo electrónico, para su atención dentro de los siguientes 4 días calendarios de recibidas. La DEBEDSAR tendrá hasta cuatro (04) días calendario para verificar la absolución de observaciones y comunicarle a **HUAMPANÍ** la aprobación del menú y VCT, vía correo electrónico con copia, al Director(a) General del CMSPP – COAR Lima.
16. Una vez levantadas las observaciones, **HUAMPANÍ** deberá, dentro de los siguientes 4 días calendarios de su aprobación, remitir la programación de menús y VCT de manera formal, a la DEBEDSAR, con copia a la Dirección General del COAR el menú y VCT.

COMPROMISOS DEL MINEDU A TRAVÉS DEL CMSPP-COAR LIMA:

1. Respetar los horarios de alimentación en el comedor, establecidos según el cuadro siguiente, el mismo que puede estar sujeto a variaciones según la necesidad del **CMSPP – COAR Lima**:

DÍAS	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA
LUNES A VIERNES	Hora: De 6:30 a 7:30 am Grados: 3°,4°,5°	Hora: De 12:30 a 14:30 pm Grados: 3°,4°,5°	Hora: De 6:30 a 8:30 pm Grados: 3°,4°,5°
SÁBADOS	Hora: De 6:30 a 7:30 am Grados: 3°,4°,5°	Hora: De 12:30 a 14:30 pm Grados: 3°,4°,5°	
DOMINGOS	Hora: De 8:00 a 9:00 am Grados: 3°,4°,5°		

2. Cualquier cambio en el horario de alguna alimentación en el comedor, deberá ser comunicado con veinticuatro (24) horas de anticipación.
3. Los refrigerios de media mañana y media tarde deberán ser incorporados al horario de alimentación, según la necesidad del CMSPP COAR Lima.
4. La programación de DIETAS TEMPORALES, con prescripción médica o de un nutricionista, tendrán que ser remitidas a **HUAMPANÍ** como máximo hasta las 10:30 horas del día en curso, para su respectiva preparación y atención.
5. Cualquier solicitud de cambio en la programación del menú dieta permanente, deberá ser requerido con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, las mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de **HUAMPANÍ**.



6. El uso de las instalaciones del salón-restaurant, en el horario antes señalado, NO SON DE USO EXCLUSIVO DEL CMSPP-COAR Lima. Sin embargo, HUAMPANÍ no dispondrá el servicio de clientes externos y de estudiantes en una misma mesa.
7. El servicio de alimentación del CMSPP-COAR Lima, deberá ser controlado a través de tickets, los cuales deberán ser entregados a la nutricionista en turno, para su atención.
8. Todo deterioro, pérdida o rotura en las instalaciones y bienes del salón-restaurant de HUAMPANÍ, ocurrido durante los horarios establecidos para la atención del CMSPP-COAR Lima, será comunicado al CMSPP-COAR Lima.
9. El Coordinador de Bienestar y residencia del CMSPP-COAR Lima, o quien haga sus veces supervisará el cumplimiento del requerimiento energético y de las dietas, en coordinación con la nutricionista de HUAMPANÍ.
10. El CMSPP-COAR LIMA se compromete a remitir la solicitud de raciones alimentarias con tres (3) días de anticipación de acuerdo a la permanencia de los estudiantes en el COAR y/o a su presencia los días sábados, domingos, feriados y permisos.

IV. SERVICIO DE TÓPICO

COMPROMISOS DE HUAMPANÍ:

1. El costo de la implementación del tópico, así como los materiales e implementos utilizados durante la prestación del servicio será asumido por HUMAPANI.
2. El servicio de salud será brindado a los estudiantes del COAR y estará disponible las 24 horas del día de lunes a domingo durante el año escolar.
3. El servicio de tópico del COAR Lima se debe orientar según Norma Técnica 021-MINSA "Categorías de establecimiento del sector salud", entendiéndose que el tópico del COAR Lima aplica en la categoría I-2 y considerando que el servicio se presta en una institución educativa.
4. El servicio de tópico debe comprender lo siguiente:
 - Uso del tópico para la provisión de servicios de salud permanente a tiempo completo (24 horas al día por 7 días a la semana).
 - Consulta médica, prescripción y provisión de medicamentos que se encuentren disponible según lista de medicamentos.
 - Cuando se considere necesario derivar al paciente a un centro médico establecimiento de salud de mayor complejidad. El personal del tópico deberá acompañar al paciente con previo aviso a la Unidad de Recursos Humanos y coordinar con la Dirección de BYDE del COAR Lima.

A) Las atenciones que se brindan en el tópico

1. Control de funciones vitales.
2. Controles de peso, talla, perímetro abdominal y cálculo del índice de masa corporal (periódicamente según cronograma) a todos los estudiantes.
3. Aplicación de inyectables en vía parenteral y no parenteral.
4. Nebulizaciones con suero fisiológico, broncodilataciones y fluidificantes.
5. Curaciones de heridas menores.
6. Dispensación y administración de medicamentos según indicación médica.
7. Otros servicios asistenciales médicos y de salud de un tópico (categoría I-2 según norma técnica de salud N°021- MINSA Categorías de establecimientos de salud).
8. Es función del personal de salud el prestar atención de cuidados de salud integral en el desarrollo del ejercicio autónomo de su profesión

B) Implementación del tópico para una atención permanente

1. Para brindar los servicios de salud, se hará uso del Tópico de HUAMPANI con atención permanente, considerándose para ello, el equipamiento médico y de oficina mínimos necesarios para el buen desarrollo de la atención de salud.



incluyendo escritorio, sillas, camillas, biombo, armarios para medicamentos y mobiliario médico, entre otros.

b. 1. Recursos a ser provistos por el proveedor

Equipamiento Indispensable para HUAMPANÍ (a ser provisto por el contratista)

1. Se considera el equipamiento médico y de oficina, el maletín de emergencias, los insumos médicos y medicamentos, de acuerdo al siguiente detalle:

Relación de Mobiliario, Equipos e Instrumentos

Nº	Mobiliario, Equipos e Instrumentos	Cantidad Mínima
1	Computadora	2 unidades
2	Impresora	1 unidad
3	Dispensador de agua fría/caliente	1 unidad
4	Dispensador de jabón líquido	2 unidad
5	Dispensador de papel toalla	2 unidades
6	Mesa rodadle de curaciones	1 unidad
7	Banco rodante	2 unidad
8	Portasuero (incluye soporte)	2 unidades
9	Bandeja de cirugía menor	1 unidad
10	Horno o estufa para la esterilización de instrumentos	1 unidad
11	Lámpara de reconocimiento de cuello de ganzo	1 unidad
12	Balanza y tallímetro (cada uno)	1 unidad
13	Bácula de bioimpedancia eléctrica	1 unidad
14	Negatoscopio de 1 campo	1 unidad
15	Nebulizador portátil	1 unidad
16	Saturado de oxígeno	1 unidad
17	Equipo de sutura menor	1 unidad
18	Equipo de curaciones (cirugía menor)	1 unidad
19	Esfigmómetro para adulto	1 unidad
20	Estetoscopio doble tambor	1 unidad
21	Pantoscopio	1 unidad
22	Linterna (lapicero) operativa	2 unidades
23	Martillo de reflejos	2 unidades
24	Termómetro oral	5 unidades
25	Torniquete	1 unidad
26	Cinta métrica	1 unidad
27	Tijera	1 unidad
28	Tambor metálico grande	1 unidad
29	Tambor metálico mediano	1 unidad
30	Tambor metálico pequeño	1 unidad
31	Riñonera mediana	1 unidad
32	Sábanas para camilla	3 unidades
33	Solera para camilla	3 unidades



34	Campos medianos	3 unidades
35	Bata (Talla única)	1 unidad
36	Zafacón de metal con tapa para descartar desechos comunes	1 unidad
37	Zafacón de metal con tapa para descartar desechos contaminantes	1 unidad
38	Depósito de plástico para material punzo cortante	1 unidad
39	Frascos dispensadores (para alcohol, agua oxigenada, etc.)	5 unidades
40	Aero cámara	2 unidades
41	Mascarillas para nebulización de niño	3 unidades
42	Mascarillas para nebulización de adulto	3 unidades
43	Maletín de primeros auxiliados equipado	1 unidad
44	Cobija o frazada	3 unidades
45	Silla de ruedas	3 unidades
46	Tabla rígida para transporte	2 unidades
47	Camilla	3 unidades
48	Peldaño	3 unidades
49	Escritorio	2 unidades
50	Silla	8 unidades
51	Archivador	2 unidades
52	Biombo de 2 cuerpos	2 unidades
53	Tanque de Oxígeno	1 unidad
54	Tubo de oxígeno	1 unidad
55	Tubo de oxígeno de aluminio grande de 15 lts.	1 unidad
56	Cabestrillo	5 unidades

Maletín de Emergencias

Nº	Insumos	Cantidad Mínima Permanente
1	Bolso/mochila de transporte	1 unidad
2	Tubo de oxígeno de aluminio ultraliviano	1 unidad
3	Adaptador de cargador de oxígeno	1 unidad
4	Válvula de reducción medicinal	1 unidad
5	Cánula binasal	1 unidad
6	Máscara de oxigenoterapia	1 unidad
7	Máscara de nebulización	1 unidad
8	Abridor de mandíbula	1 unidad
9	Set de tubos de mayo	1 unidad
10	Collares cervicales philly de extricación	2 unidades
11	Gel puri burn freeen sachet monodosis de 3.5 grs	4 unidad
12	Sábana para quemados	2 unidades
13	Estetoscopio	1 unidad
14	Tensiómetro aneroide	1 unidad



15	Caja de guantes de examen	1 unidad
16	toalla sanitaria	1 unidad
17	Bombita aspiradora	1 unidad
18	Compresa	1 unidad
19	Gasas (1 paquete 10 x10)	1 unidad
20	Vendas (5 unidades 2 "5", unidades de 3	5 unidades
21	Tela adhesiva común	1 unidad
22	Tela adhesiva hipo alérgica	1 unidad
23	Parches oculares	1 par
24	Guantes estériles 7.5	2 unidades
25	Guantes estériles 8	2 unidades
26	Banditas autoadhesivas	5 unidades
27	Alcohol 60 ml	1 frasco
28	Agua oxigenada 60 ml	1 frasco
29	Jeringas 5cc y 10cc, 20cc	3 unidades
30	agujas hipodérmicas 21,22,18	6 unidades
31	Lazo hemostático	1 unidad
32	Antihistamínicos, corticoides y antipiréticos (clorfenamina, dexametasona, metamizol)	2 unidades

Insumos Médicos

N°	Insumos	Cantidad Mínima Permanente
1	Bajalengua de madera para adulto (x100)	CS
2	Guantes descartables para examen N° 7 (Par)	CS
3	Guantes quirúrgicos descartables estéril N°7 (par)	CS
4	Gasa estéril de 10x10 cm (paquete x 20 sobres)	CS
5	Gasa estéril de 20x20cm (paquete hospitalario)	CS
6	Gel antiséptico (frasco x 1000 ml)	CS
7	Aguja N° 23,22,21,18 (unidad)	CS
8	Algodón hidrófilo (paquete x 500 grs)	CS
9	Steri strip	CS
10	Esparrapado antialérgico de tela/5 cortes (caja x 12)	CS
11	Curitas (caja x 100)	CS
12	Alcohol 96% (frasco x 1000ml)	CS
13	Alcohol yodado (frasco x 1000ml)	CS
14	Jabón líquido antiséptico (frasco x 1000 ml)	CS
15	Alcohol en gel (frasco x 1000 ml)	CS
16	Agua oxigenada 10 volumen (frasco x 1000)	CS
17	Solución povidona yodada espuma 8% (frasco x 1000ml)	CS
18	Venda elástica de 4 x 5 Yd(unidad)	CS
19	Venda elástica de 6 x 5 Yd(unidad)	CS
20	Venda elástica de 8 x 5 Yd(unidad)	CS



21	Bolsas de basura roja	CS
22	Bolsas de basura negra	CS
23	Jeringa descartable de 5 ml con aguja 21gx1 1/2 (unidad)	CS
24	Jeringa descartable de 5 ml con aguja 21gx1 1/2 (unidad)	CS
25	Jeringa descartable de 5 ml con aguja 21gx1 1/2 (unidad)	CS
26	Abbocath N°18 o N°20	CS
27	Vendas elásticas de rollo de 4°	CS
28	Vendas elásticas de rollo de 6°	CS
29	Equipo de venoclisis	CS
30	Catéter endovenoso periférico N°20gx1 1/4	CS
31	Seda 3/0 aguja cortante	CS
32	Seda 2/0 aguja cortante	CS
33	Seda 4/0 aguja cortante	CS
34	Satura catgut crónico 3/0 con aguja cortante	CS
35	Venda de gasa hidrófila 10 mt x 20 cm	CS
36	Balón de oxígeno	CS
37	maskarilla descartable (caja x 100 unidades)	CS
38	Gasa furacinada	CS
39	Papel toalla	CS
40	Manual de primeros auxilios	CS

Medicamentos

N°	Insumos	Cantidad Mínima Permanente
1	Gentamicina en solución oftálmica 0.3% (x 1 frasco)	CS
2	Suero de rehidratación oral (1 frasco x 1000ml)	CS
3	Fenoterol 0.5 mg (ampolla x 10 ml)	CS
4	Salbutamol inhalador 100mcg/dosis (200-300 dosis x unidad)	CS
5	Cloruro de sodio 0.9% (frasco 1000 ml)	CS
6	Agua estéril frasco (ampolla x 10 ml)	CS
7	Agua destilada (ampolla x 10 ml)	CS
8	Cloruro de sodio 0.9% (frasco 10 ml)	CS
9	Dextrosa 33% (ampolla x 20 ml)	CS
10	Metamizol sódico 1g (ampolla x 2 ml)	CS
11	Ketorolaco 60mg (ampollas x 2 ml)	CS
12	Clorfenamina maleato 10mg (ampolla x 1ml)	CS
13	Semeticona en tableta	CS
14	Metoclopranida en ampolla	CS
15	Cetirizina 10 mg	CS
16	Dexametasona 4mg (ampollas x 2ml)	CS
17	Hioscina bultibromuro 20 mg (ampolla x 1ml)	CS



18	Ranitidina 50 mg (ampolla x 2ml)	CS
19	Dimenhidranato 50mg (ampolla x 2ml)	CS
20	Epinefrina 1mg (ampolla x 1ml)	CS
21	Orfenadrina 60 mg (ampollas x 1 ml)	CS
22	Clonixl. Lisina 10mg+ciroh. Pargeverina 125 mg	CS
23	Hidrocortisona 100mg (amp x 4ml)	CS
24	Nitrofur al 0.2% pomada (pote 500grs)	CS
25	Picrato de butaban ungüento (tubo x 30 grs)	CS
26	Sulfadlazia de plata crema al 1% (tubo x 100grs)	CS
27	Bacitracina neomicina pomada (tubo)	CS
28	Diclofenaco sódico al 1% (tubo 50 mg)	CS
29	Diclofenaco sódico 75 mg (ampolla x 2 ml)	CS
30	Naproxeno 500 mg (tabletas)	CS
31	Paracetamol 500 mg (tabletas)	CS
32	Ibuprofeno 400 mg (tabletas)	CS
33	Ácido acetil salicílico 500 mg (tabletas)	CS
34	Clorfenamina 4 mg (tabletas)	CS
35	Dimenhidrinato 50 mg (tabletas)	CS
36	Dexametasona 4mg (tabletas)	CS
37	Prednisona 50 mg (tabletas)	CS
38	Hidroxido de aluminio + hidroxido de magnesio (suspensión)	CS
39	Ranitidina 50 mg (ampolla x 2ml)	CS
40	Omeprazol 20 mg (tabletas)	CS
41	Trimebutina maleato 300 mg (tabletas)	CS
42	Subsalicilato de bismuto 262 mg (tabletas masticables)	CS
43	Amoxicilina + Ácido clavulámico 500/125 mg (tabletas)	CS
44	Azitromicina 500 mg (tabletas)	CS
45	Cefalexina 500 mg (tabletas)	CS
46	Sulfametaxol /trimetropina 800/160 mg (tabletas)	CS
47	Ciprofloxacino 500 mg (tabletas)	CS
48	Mupirocina al 2% (tubo x 15 grs)	CS
49	Albendazol 200 mg (tabletas)	CS
50	Clotrimazol crema (tubo x 15 mg)	CS



51	Fluconazol 150 mg (tabletas)	CS
52	Lidocaina 2% sin epinefrina	CS
53	Sulfato ferroso + Ácido fólico (tabletas)	CS
54	Diazepan 5mg (ampolla x 1ml)	CS
55	Diazepan 5mg (tabletas)	CS
56	Atropina 1 mg (ampolla x 1ml)	CS
57	Alprazolam 05	CS
58	Irudoid en crema	CS
59	Diclofenaco en gel	CS

b.2. Funciones del profesional de salud

1. Brindar atención de primeros auxilios en el tópico del COAR, y colaborar en la gestión de la atención de salud externa en coordinación con el/la trabajador (a) social del COAR.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento del tratamiento dispuesto por el médico (dietas, prescripción médica, terapia física y otros) por la salud de los estudiantes.
3. Registrar las atenciones realizadas e ingresar la información generada en la gestión del tópico en un formulario según las orientaciones que la DEBEDSAR establezca.
4. En caso el estudiante requiera derivación externa psicológica o psiquiátrica, informar al equipo psicopedagógico para su respectiva atención y derivación.
5. Verificar y generar requerimiento de stock del botiquín del tópico.
6. Evaluación de valoración antropométrica a todos los estudiantes tres veces al año, según cronograma.
7. Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto.

b.3. Horarios del personal permanente del tópico

Durante las 24 horas del día, de lunes a domingo, se debe contar con el siguiente personal permanente:

- 01 Profesional Médico Cirujano, colegiado y habilitado(a).
- 01 Licenciada en Enfermería, colegiada y habilitada.
- HUAMPANI organizará el horario del personal de salud según turnos de atención para garantizar la presencia del personal de manera permanente.

b.4. Recursos y facilidades a ser provistos por HUAMPANI

HUAMPANI proporcionará para el adecuado funcionamiento del servicio requerido lo siguiente:

- Área de tópico
- Servicios básicos: luz y agua
- Información relevante de HUAMPANI
- Data de colaboradores de HUAMPANI
- Opcional: Teléfono fijo o internet.

